

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS

Municipio de Entreríos



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Mas que enseñar es formar”
2019

CONTENIDO

1. Normas que los exigen.	7
2. Conceptos Básicos	8
3.Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Artículo 5 de la Ley 1620.	10
4.Responsabilidades de los actores educativos, artículos 17,18,19 – Ley 1620.	11
6.Las nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir pacíficamente los conflictos (21), Ley 1029.	15
6.1.Métodos Alternativos	16
7.Principios y valores de la convivencia	17
8.Componentes de la ruta de atención integral	19
9.Acciones pedagógicas para promover la convivencia.	20
10.Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia y el ejercicio de los dhsr según las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas.	21
11.Pautas y acuerdos para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los DDHH y DSR.	22
12.Clasificación de las diferentes situaciones que afectan la convivencia en acuerdo con su gravedad.	23
13. Descripción de las situaciones I, II,III y protocolos para la atención integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos (DHH)y los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).	24
13.1.Situaciones relacionadas con aspectos individuales que no afectan directamente lo convivencial tipo I	25
13.2. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo I	27
13.3. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR tipo II	29
13.4. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR tipo III	33
14. Estrategias de mitigación, reparación y correctivos pedagógicos en situaciones de convivencia I,II Y III.	36
15. Recursos de reposición y apelación ante las decisiones del comité de convivencia	38
16. Quejas o informes por negligencia en los protocolos	38
17. Sanciones por omisión, incumplimiento o retraso en la activación de los protocolos.	38
18. Rol del educador como orientador y mediador en el caso de las situaciones de que trata la ley 1620 y establecerle funciones en la detección temprana de las mismas	39

20. Estrategias pedagógicas para garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa y hacer énfasis en acciones dirigidas a los padres y acudientes.	39
21. Sentencia T- 478 de 2015	40
22. Directorio actualizado de otras entidades que hacen parte del sistema de convivencia municipal.	40
23. Disposiciones finales	40

JUSTIFICACIÓN

Todo ser humano posee la dignidad de ser persona, por esta razón todos los derechos se deben respetar. Estos derechos implican unos deberes u obligaciones para con la comunidad. En la diaria convivencia es necesario tener en cuenta algunas normas para “vivir mejor”; es decir, se necesita un orden especial, porque, aunque todos tienen los mismos derechos no se tienen las mismas obligaciones. Cuando no se comprenden bien los deberes o no se asumen con responsabilidad, aparecen los conflictos.

Este documento es importante en la solución de diferencias; sólo en la medida en que cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, se considere comprometido en la búsqueda de un ambiente de armonía, propicio para desarrollar la labor educativa.

Se hace necesario, entonces, en todo estamento social o comunitario, unas pautas o normas que orienten la convivencia de las personas y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS y su comunidad educativa, conscientes del fundamento de la normatividad en pro de la convivencia de sus miembros, se presenta el siguiente MANUAL como garante de una mejor convivencia institucional.

PRESENTACIÓN

El progreso de una Comunidad depende de lo que cada uno de sus miembros asuma para aprender a vivir con los demás.

Este Manual es el producto de un trabajo conjunto en el cual toda la comunidad educativa toma parte importante. Los aportes de estudiantes, educadores, padres y madres de familia, directivos docentes o miembros de la Comunidad Educativa han quedado aquí plasmados como el eco de su voz, del propio sentir y pensar.

En esta medida se puede hacer muy propio este MANUAL DE CONVIVENCIA; su contenido es muestra clara de que se pueden realizar acuerdos. La convivencia se define de manera muy sencilla como el “vivir en compañía de otro o de otros”. Este es el verdadero fin de este Manual, aprender a vivir en comunidad y, en este caso, como comunidad educativa que pretende formar a sus estudiantes en una nueva cultura escolar; en cuyos escenarios y prácticas pedagógicas se promuevan los valores del RESPETO, la TOLERANCIA, la RESPONSABILIDAD, la EQUIDAD, la SOLIDARIDAD, la PAZ, el COMPROMISO AMBIENTAL y prevalezcan los derechos y garantías de la convivencia.

Que este MANUAL se convierta en un valioso instrumento de convivencia para la comunidad de la Institución Educativa Entreríos, que busca una educación siempre de mejor calidad y una creciente formación de sus estudiantes. Manual que no puede ser únicamente para leerlo, sino ante todo para vivirlo.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: Generalidades

- **Nombre del Plantel:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS
- **Dirección:** Sección Primaria: Calle 7 No. 13-51
Sección Secundaria: Calle 10 No. 14-56.
- **Teléfonos:** Sección Primaria: 867-04-17
Sección Secundaria: 867-01-53
- **Municipio:** Entrerríos
- **Departamento:** Antioquia – Colombia
- **Niveles de Educación:** Preescolar, Básica y Media Académica
- **Carácter:** Oficial y Mixto.
- **Identificación:** DANE: 105264000013 NIT : 811044496-0
ICFES: 001768 - 717520;
Código Regional SEDUCA.
- **Calendario:** A
- **Jornadas:** Completa y Fin de Semana
- **Propietario del Inmueble:** Municipio de Entrerríos
- **Modalidad del Bachillerato:** Académica
- **Resolución de Fusión:** Resolución
Departamental No. 1490 del 20 Feb/2003

1. NORMAS QUE LOS EXIGEN.

- Ley 115 artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- Artículo 17. reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 15 de marzo donde el Congreso de la República, expidió la Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

En el marco del objetivo fundamental de superar las brechas de inequidad, el mejoramiento de la calidad de la educación y la formación para el ejercicio de la ciudadanía, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, constituyen la herramienta fundamental para formar a las ciudadanas y ciudadanos que el país necesita. Una ciudadana o ciudadano en capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico, político y social y en la sostenibilidad del medio ambiente, en el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica, que conviva pacíficamente y participe en la construcción del tejido social como parte de una nación próspera, democrática e incluyente.

Sentencia T -478 de agosto 3 de 2015, busca promover la diversidad en las escuelas y el respeto a todo tipo de identidad

Las anteriores normas, están encaminadas a fortalecer la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

Lo anterior, porque somos conscientes que es necesario educar para convivir y participar valorando la diferencia y la diversidad y que la escuela y las familias son los primeros espacios sociales donde se crean las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen capacidades que les permiten expresar, discutir y

disentir pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar.

Es allí donde la ciudadanía se pone en práctica todos los días y se desarrollan las competencias necesarias para la transformación social. Si esta transformación se inicia en las instituciones educativas, ésta podrá extenderse y ponerse en práctica en diferentes contextos y cada experiencia que las niñas, niños adolescentes y adultos, tengan en su escuela, será definitiva para su futuro y para el de nuestro país.

2. CONCEPTOS BÁSICOS

2.1. ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1620.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2.2. ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965 DE 2013

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1620.

Los principios son prescripciones generales que, a modo de filosofía para actuación, irrigan y transversalizan todo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y deben ser atendidos para la aplicación de los contenidos de la ley y para su interpretación en caso en que haya oscuridad en su texto.

El artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 establece que "son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:"

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS, ARTÍCULOS 17,18,19 – LEY 1620.

La ley 1620 de 2013, en sus artículos 17, 18 y 19, define las responsabilidades de los Establecimientos Educativos, los rectores o directores y la de los docentes.

4.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4.3 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y Hacer seguimiento a dichos casos.

4.4. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LEY 1620 Y DECRETO 1965 ARTÍCULO 22

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Harán parte integral del Comité Escolar de Convivencia:

1. Rector de la institución quien lo presidirá.
2. dos (2) representantes del personal docente uno por cada sección de la institución.
3. El representante de los estudiantes elegido del Consejo Estudiantil.
5. El Personero de los estudiantes.
6. El representante de los padres de familia elegido del Consejo de padres.
7. El Coordinador de paz y convivencia o su representante.
8. El docente orientador.
9. El docente de apoyo para la inclusión.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum. El quórum deliberatorio debe ser de mínimo 6 integrantes para realizar la reunión y el quórum decisorio será la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes presentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta de los temas tratados, de los acuerdos y de los compromisos, para ello, el comité nombrará un Secretario(a).

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Decreto número 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Sus funciones son:

a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

c. desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

6. LAS NUEVAS FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA QUE PERMITAN APRENDER DEL ERROR, RESPETAR LA DIVERSIDAD Y DIRIMIR PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS (21), LEY 1029.

Según expresa Becerra (2009): “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son una vía alterna a la justicia formal o procesal, eminentemente voluntaria, de impartir justicia de corte restaurativo, lo que genera un cambio en la concepción del derecho de acceso a la justicia, y con una finalidad más

encaminada a beneficiar a las víctimas, aunado a los esfuerzos por parte de los entes estatales de administrar justicia de forma efectiva. (p.271)”

6.1. MÉTODOS ALTERNATIVOS

Mediación: como su nombre lo indica busca llegar a un punto medio entre las partes que se encuentran en una disputa, en la cual un tercero imparcial llamado mediador los asiste y facilita la comunicación entre las partes, para que estas como protagonistas tomen una decisión que logre satisfacer las necesidades de ambos, por medio del dialogo.

Conciliación: La corte constitucional Colombiana define la conciliación como un medio no judicial de resolución de conflictos mediante el cual las partes, entre quienes existe una diferencia susceptible de transacción, con la presencia activa de un tercero conciliador, objetivo e imparcial, cuya función esencial consiste en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o por el mismo, buscan la forma de encontrar una solución y superar el conflicto de intereses que existe. (p.231)”

Jueces de paz: El congreso les dio vida a los jueces de paz mediante la ley 497 de 1999 mediante la cual se estableció su funcionamiento. Esta ley fue la creadora de este mecanismo de solución de conflictos ya que el juez de paz actúa como un mediador de conflictos, siendo una forma de descongestión judicial y tiene un componente diferente que se resuelven los conflictos de manera más pacífica y humana, involucrando directamente a las partes para hacer parte de su propia solución. En el artículo 247 se establece que “La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios”. Un juez de paz representa el derecho del Estado en la comunidad, y mantiene un carácter de institución democrática (López Rojas, 2013, p.26). Pero a diferencia de otros mecanismos de solución de conflictos los jueces de paz se encuentran dentro del organigrama del Estado en la rama judicial. Según expresa Ávila (2015): “Los jueces de paz tienen características importantes como:

- Ser gestores de convivencia en los lugares y las comunidades donde fueron elegidos
- Resuelven de manera rápida, eficaz y eficiente los conflictos que la comunidad somete a su consideración.
- Son pedagogos en la prevención de conflictos, tarea previa para prevenir, tarea de resolverlos cuando ocurren y tarea posterior de seguimiento.
- Ayudan a acceder a la justicia porque los ciudadanos de ciertas áreas rurales no pueden hacerlo por la distancia que los separa de las cabeceras municipales o departamentales, garantizando el acceso a la justicia.

- Desarrollan una actividad de acompañamiento de los problemas de las personas para que no suban de nivel. (p.28)”
- Los jueces de paz tienen deberes consagrados en la Constitución como lo son propender el mantenimiento de la paz y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, resolviendo los conflictos comunitarios en equidad.

En este mismo sentido, la gobernación de Antioquia en la Ordenanza N° 27 del 22 de agosto de 2017, en su artículo 5 y siguientes, creó la figura de jueces de paz escolares, dirigido a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia como un proyecto pedagógico, educativo y de formación en participación ciudadana, por medio del cual, los estudiantes elegidos democráticamente fomentan espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones en los establecimientos educativos.

Negociación: La negociación es un proceso de comunicación dinámico en el cual dos o más partes intentan resolver diferencias y defender intereses en forma directa a través del diálogo con el fin de lograr una solución o un acuerdo satisfactorio.

Su principal función encomendada es que a través de sus actuaciones se contribuya a lograr la paz ayudando a generar un mayor orden social.

7. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONVIVENCIA

7.1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

La convivencia en los ambientes de aprendizaje institucional está regulada por actitudes, nociones y voluntades que se constituyen en principios. La Institución Educativa Entreríos establece como principios fundamentales de la convivencia:

A. Principio de la no agresión: fundamento de todo modelo de convivencia social, situación

- Valorar la vida del otro como la propia vida.
- Comprender al opositor, como un diferente, con el cual se puede acordar reglas para resolver posiciones, conflictos y luchar juntos por la vida.
- Respetar la vida íntima de los demás.
- Valorar la diferencia como una ventaja que permite compartir los otros modos de pensar, sentir y actuar.

B. Principio de la comunicación: como base de la autoafirmación personal y grupal; comprende:

- Comunicarse exigiendo la búsqueda de reconocimiento y valoración de uno mismo y del otro.
- El Diálogo como medio de expresión, comprensión, aclaración, coincidencia, discrepancia y compromiso en los mismos procesos.

C. Principio de la interacción: como base de todo modelo de relación social, lo que implica:

- Acercarse a los otros.
- Comunicarse con los otros.
- Vivir la intimidad.
- Estar con los otros.

D. Principio de la concertación: o decisión en grupo; como posibilidad de trabajar en equipo, y permitir los avales de las relaciones políticas, culturales, económicas, demanda:

- Convivir y proyectarse con los otros, reuniendo intereses y expectativas presentes y futuras.
- Aceptar los intereses individuales y grupales.
- Concertar en grupo, seleccionando un interés compartido que al ubicarlo fuera de lo personal se establece como eje orientador del grupo.

E. Principio del cuidado mutuo: como estrategia para promover la salud, la seguridad y prevenir la enfermedad, requiere:

- Proteger la salud propia y la de todos como bien común.
- Tener una percepción positiva del cuerpo en el ámbito personal y colectivo, como forma de expresión.
- Fortalecer el amor propio y el cuidado de sí mismo, para poder lograr dicha intención con los demás.

F. Principio del cuidado del entorno: como fundamento de la calidad de vida; lo que convoca a:

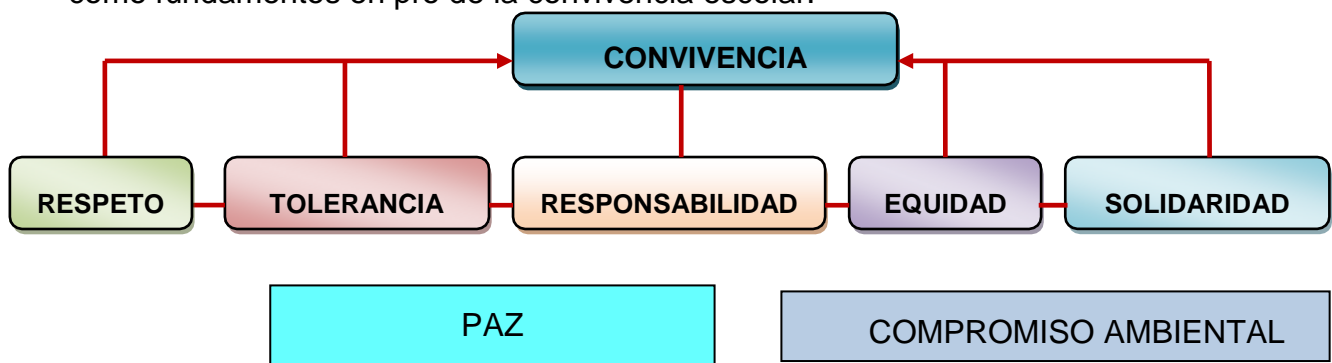
- Percibir el planeta Tierra como un ser vivo del cual formamos parte.
- Negociar los conflictos, para hacer de la violencia un acto inútil e impensable.

G. Principio del conocimiento: es el aprender a valorar los saberes, como medio fundamental de la transformación social y cultural.

Este es el conjunto de conocimientos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, hábitos y sentimientos que nuestra comunidad juzga válidos para convivir, sobrevivir y proyectarse.

7.2. VALORES PARA LA CONVIVENCIA.

La Convivencia es un fin primordial que toda sociedad pretende alcanzar a través de un proceso de formación constante; el aprender a vivir juntos, más que un propósito es una necesidad social, por ello nuestra institución, previo consenso de la comunidad educativa, ha establecido los siguientes valores como fundamentos en pro de la convivencia escolar:



8. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral se basa en los siguientes componentes:

PREVENCIÓN: Está dividida en dos etapas: a) sensibilización a la comunidad educativa, respecto a la necesidad de conocer y poner en práctica estilos de vida saludable; b) formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y personal administrativo acerca de: competencias cívicas y ciudadanas, acoso escolar y el libre ejercicio y respeto de los derechos humanos sexuales y reproductivos: factores de riesgo y de protección, vulnerabilidad,

características, causas, consecuencias, actores, denuncia, procesos de atención y correcta identificación de los casos o situaciones que atenten contra el libre ejercicio de estos derechos.

PROMOCIÓN: Ofrece una propuesta de diálogo individual y colectivo y pone a disposición de la comunidad educativa estrategias como: campañas, direcciones de grupo, invita a estar atento a los signos y síntomas del acoso escolar, empodera a los miembros de la comunidad educativa en lo referente a la intervención oportuna y rutas de atención y se ocupa de propiciar entornos de vida saludable al interior de la institución educativa.

- **ATENCIÓN:** Va desde el momento mismo en que se presenta, identifica y pone a consideración un posible caso de vulneración de derechos, se enmarca dentro del debido proceso y derechos constitucionales, buscando en todo momento orientar los objetivos, procesos y decisiones desde la justicia restaurativa. Se centra en las acciones de atención que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo I, II y III.
- **SEGUIMIENTO:** seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

9. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA.

Las acciones institucionales buscan garantizar condiciones pedagógicas propicias para la construcción de ciudadanía y convivencia, estas pueden ser direccionadas por todo el colectivo docente, el comité de convivencia, por un actor específico en clase o en otro espacio, a través de una acción orientadora y con el objetivo de mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Se tendrá en cuenta las siguientes:

1. Formaciones generales en las que se promueven los valores institucionales y la reflexión en torno a conductas que atentan contra la convivencia en general

2. Orientaciones de grupo encausadas a la prevención de riesgos físicos, psicosociales y promoción de la estrategia “habilidades para la vida” (artículo 58)
3. Actos cívicos, culturales y pedagógicos como espacios de promoción de competencias ciudadanas, formativas e integracionales.
4. Reuniones o encuentros con padres de familia, estudiantes, docentes y directivos que busquen alternativas de fortalecimiento de actitudes positivas
5. Diálogos de acercamiento entre docentes y estudiantes que permita mejorar las relaciones interpersonales
6. Pactos y acuerdos de convivencia grupales que permiten la participación de los estudiantes en la construcción de normas
7. Conciliación como medio de solución de conflictos en donde el dialogo entre pares sea una constante en nuestra institución.
8. Talleres de crecimiento personal en donde el estudiante con ayuda de un docente o directivo reflexione sobre las conductas que manifiesta en contra de la sana convivencia.
9. Generación de compromisos personales de las partes en conflicto en los que se tome conciencia de las diversas afectaciones que con sus actos se pueden generar.

10. LOS RIESGOS DE OCURRENCIA DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DHSR SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL CLIMA ESCOLAR Y EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FAMILIARES, SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EXTERNAS.

La idiosincrasia de la comunidad educativa al igual que la del municipio de Entreríos es de fuerte tradición conservadora en prácticas de orden moral y religioso. La población se caracteriza por ser rural y urbana; muchos de ellos han carecido de una adecuada educación para la vida presentando dificultades en el manejo y resolución de conflictos

En la vida local existen dificultades de orden económico, las familias se caracterizan por la presencia de un gran número de mujeres cabeza de familia o de las abuelas quienes se encargan de la crianza de los hijos en contextos laborales complejos, lo que da lugar a una débil autoridad familiar.

Existe además jóvenes pertenecientes a géneros LGTBI quienes se sienten afectados por la discriminación de algunas personas con ideas homofóbicas.

La presencia de sustancias psicoactivas en el municipio permea la institución al punto de contar en ella con estudiantes consumidores que tienden a influenciar a sus compañeros

A nivel de la institución las dificultades de convivencia que más se observan están en relación con:

- Maltrato e intolerancia entre compañeros.
- Irrespeto a las personas y actitudes irreverentes con personas que comportan roles de manejo y autoridad.
- No permitir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Hostigamiento a algunos compañeros.
- Apatía y desmotivación para el estudio.
- No cumplimiento con los compromisos académicos.
- Mal comportamiento en actividades extracurriculares.
- Vocabulario descortés.
- Mal manejo de los enseres institucionales.

11. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DSR.

- Tratar a los demás con total respeto, haciendo uso de un vocabulario amable y evitando el uso de apodosos y expresiones soeces, desobligantes y humillantes.
- Demostrar sentido de pertenencia por la institución, cuidando el entorno y manteniendo el orden y el aseo en el aula de clase y todo el plantel educativo.
- Pedir la palabra amablemente y escuchar y respetar la palabra del otro.
- Ser responsable con las clases, compromisos y eventos, siendo puntual y evitando ausencias injustificadas.
- Esmerarse por obtener buenos resultados académicos, mostrando buena actitud y responsabilidad, cumpliendo con los deberes en las diferentes áreas.
- Asistir a la institución con la mejor presentación personal posible, portando el
- uniforme con pulcritud y orden durante toda la jornada escolar.
- Respetar la diferencia, tanto en la forma de ser como en el sentir, decir y pensar, reconociendo siempre la dignidad del otro como persona.
- Respetar el desarrollo de la clase, participando activamente de ella y evitando comportamientos inadecuados
- Actuar siempre de manera honesta y solidaria, respetando las pertenencias de los demás.

- Tratar siempre a los demás con total amabilidad, evitando comportamientos como la discriminación, el chisme, amenazas, agresiones o insultos.
- Hacer uso adecuado de elementos tecnológicos, sólo cuando el desarrollo de la clase lo requiera o en los descansos.
- Demostrar respeto por los demás y buena disposición por la sana convivencia,
- cumpliendo los acuerdos pactados.
- Compartir saberes y opiniones, teniendo la solidaridad como base para el trabajo colaborativo y cooperativo.
- Traer los materiales e implementos necesarios para las clases y hacer un uso
- adecuado de ellos.
- Recurrir al diálogo asertivo como único medio para la construcción de acuerdos y la solución adecuada de conflictos.
- Escuchar y acatar los llamados de atención y sugerencias hechos por otros
- miembros de la institución.
- Ser honesto en el trato con los demás, diciendo siempre la verdad.
- Ejercer una sexualidad responsable.
- Respetar la diversidad de géneros.
- Desarrollar una actitud incluyente, respetando las diversas razas, credos y géneros.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN ACUERDO CON SU GRAVEDAD.

La institución educativa Entrerriós garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los NNA; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia; y la confidencialidad de la información. Así mismo, garantiza la atención inmediata y pertinente de las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa. Además, “se respeta la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar, de tal manera que se permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica”. Sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

Para esto, el componente de atención busca brindar a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo I, II y III. Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 plantean tres tipos de situaciones.

Situación tipo I.

Las cuales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Situaciones relacionadas con aspectos individuales que no afectan directamente lo convivencial TIPO I. Según la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 estas faltas no aplican en la tipificación de las situaciones tipo I, II y III; sin embargo, son situaciones que se presentan en la cotidianidad de la institución educativa.

Situaciones relacionadas con aspectos individuales que afectan directamente lo convivencial TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.

Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten o revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

13. DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES I, II, III Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS (DHH)Y LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR).

En la I.E. Entrerríos, los protocolos para la atención integral están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos tendrán

lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar en disposición de atender una situación de tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.

- Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
- Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al director de grupo.
- Se establecerán compromisos entre las partes.
- Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.

Los siguientes protocolos son diseñados teniendo en cuenta el Artículo 29 de la constitución política de Colombia que consagra el derecho que toda persona tiene a que se le siga un debido proceso. cuando la Institución Educativa Entrerriós, presuma que uno de sus estudiantes ha cometido una falta estipulada en el presente manual escolar de convivencia o esté involucrado en una situación que afecta la convivencia escolar se dará cumplimiento al debido proceso teniendo presente los protocolos siguientes.

13.1. SITUACIONES RELACIONADAS CON ASPECTOS INDIVIDUALES QUE NO AFECTAN DIRECTAMENTE LO CONVIVENCIAL TIPO I

Situaciones relacionadas con aspectos individuales que no afectan directamente lo convivencial tipo I. Según la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 estas faltas no aplican en la tipificación de las situaciones tipo I, II y III; sin embargo, son situaciones que se presentan en la cotidianidad de la institución educativa.

1. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, indisciplina en los espacios formativos y en los escenarios para el aprendizaje y la formación.
2. Producir daño o hacer uso inadecuado de los bienes, equipos, materiales y demás elementos destinados a la enseñanza o al servicio de los estudiantes como también de la planta física de la institución.
3. Conversa o asume actitudes que interrumpen las actividades académicas o reuniones generales.
4. Desatiende las observaciones realizadas por algún integrante de la comunidad educativa.

5. Emite gritos extemporáneos, silbidos, ruidos y tener modales incorrectos, que contribuyen al desorden en el aula de clase o actos programados por la institución educativa.
6. Consume alimentos en las aulas de clase, actos programados por la institución educativa y otras dependencias.
7. Es impuntual para asistir a las clases y a los demás actos realizados en la institución educativa.
8. Utiliza el celular o equipos electrónicos en la clase sin autorización.
9. Usar inadecuadamente el uniforme y con prendas que no pertenecen al mismo. Presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde al día.
10. Promueve el desorden en la clase cuando el docente o tutor a cargo se ausenta.
11. Es inadecuada su higiene personal.
12. Evadirse de las clases o de la institución y actividades durante la jornada escolar sin el debido permiso.
13. Arroja basuras al piso y no apoya el reciclaje.
14. Trae materiales o elementos que pueden ser peligrosos tales como: encendedores, bisturís, químicos o materiales inflamables.
15. Celebra inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
16. Es remiso a llevar las comunicaciones enviadas desde la institución educativa a los padres de familia o acudientes.
17. Permanece sin autorización en el aula de clase durante descansos y otras actividades institucionales.
18. Entra a las aulas de clase u otras dependencias sin autorización.
19. Plagia creaciones o producciones académicas de otras personas
20. Realiza demostraciones de afecto exagerado en público.
21. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
22. Portar, usar o compartir material pornográfico (revistas, libros, cd, memorias, videos, entre otros) dentro de la institución.
23. Venta de comestibles o cualquier tipo de producto en la institución educativa.
24. Dañar o destruir materiales, implementos didácticos e incluso la planta física.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON ASPECTOS INDIVIDUALES QUE NO AFECTAN DIRECTAMENTE LO CONVIVENCIAL TIPO I			
Nº	Etapa del proceso (Procedimiento)	Conducto regular	Evidencia
1	DIÁLOGO REFLEXIVO: con el estudiante en busca de corrección de actitud personal. Si se requiere reparar daños se llevará a coordinación.	Docente que presencia la situación	Reporte en observador de grupo (formato 01)
2	REINCIDENCIA: Si reincide se realiza reporte de la situación en el observador de grupo y se define una acción pedagógica	Docente que presencia la situación	Reporte en observador de grupo (formato 01)
3	DIALOGO CON ACUDIENTE: Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Estudiante con director de grupo y juez de paz escolar del grupo al que pertenece el estudiante.	Reporte en observador de grupo (formato 01)
4	REMISIÓN A COORDINACIÓN: Si las reincidencias continúan en por los menos dos veces (2) y no hay cumplimiento de los compromisos pactados, se lleva el caso a coordinación para citar a los padres de familia para generar compromisos y generar una acción reparadora	Coordinación y juez de paz escolar del grupo al que pertenece el estudiante.	Reporte en observador de grupo (formato 01)
5	REMISIÓN A COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC): Si las reincidencias continúan en por los menos dos veces (2) y se agotan las acciones pedagógicas y no presentan cambios el caso debe ser remitido al CEC	Coordinación	Remisión a comité de convivencia

Nota: Si el director de grupo o el coordinador de convivencia determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido simultáneamente a orientación escolar para que se realice la asesoría pertinente.

13.2. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHR TIPO I

25. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.

26. Usa expresiones irrespetuosas, gritar, hablar en un tono de voz inapropiado, sobrenombres o vocabulario inadecuado con los miembros de la comunidad educativa.
27. Hacer burlas ofensivas o bromas de mal gusto a un miembro de la comunidad educativa ocasionalmente.
28. Se apropia de pertenencias ajenas.
29. Agresiones gestuales: mofas, expresiones faciales y corporales que busquen humillar, atemorizar o descalificar a otros.
30. Hacer uso inadecuado y esconder útiles u objetos de algún miembro de la comunidad educativa.
31. Actuar como cómplice ante cualquier situación: callar, omitir, encubrir o no informar de hechos o circunstancias que afecten la convivencia escolar.
32. Agresión física, verbal o psicológica contra un miembro de la comunidad educativa de forma esporádica y que no generan daños físicos o psicológicos.
33. Agresión física con contenido sexual: manosear, halar o bajar la sudadera de forma esporádica y que no atentan contra los DHSR.
34. Amarrar a estudiantes o sus bolsos a la silla.
35. Todas aquellas acciones que generen ocasionalmente malestar en el grupo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON ASPECTOS INDIVIDUALES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LO CONVIVENCIAL TIPO I				
	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Inmediato	Docente que presencia la situación y juez de paz	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo convivencial. (Formato 02)
A	Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.	Inmediato	Docente que presencia la situación y juez de paz	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial. (Formato 02)
B	Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.	Inmediato	Docente que presencia la situación y juez de paz	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo convivencial. (Formato 02)

C	Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.	Inmediato	Docente que presencia la situación y juez de paz	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial. (Formato 02)
D	Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Inmediato	Docente	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial. (Formato 02)
2	Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Mediato	Docente que presencia la situación, director de grupo y juez de paz.	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial. (Formato 02)
A	Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Mediato	Director de grupo	Reporte en observador de grupo.(Formato 02)
B	A la segunda reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para acciones pedagógicas, con los anexos.	Mediato	Director de grupo y coordinación	Acta de encuentro con padres de familia (Formato 03)
C	Coordinación cita a la familia para un dialogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.	Mediato	Coordinador	Acta de encuentro con padres de familia (Formato 03)
3	Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde la reparación el caso debe ser consultado con el comité de convivencia.	Mediato	Coordinador	Traslado de formatos y actas al comité de convivencia

Nota: Si el director de grupo o el coordinador determina que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido simultáneamente a orientación escolar para que se realice la asesoría pertinente.

13.3. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten o revistan las características de la comisión de un

delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Agresión física, verbal o psicológica contra un miembro de la comunidad educativa de forma sistemática.
2. Rechazar y/o sugerir rechazo a otro miembro de la comunidad educativa, de manera repetitiva y sistemática, por su apariencia física, su religión, su raza o su orientación sexual.
3. Crear falsos testimonios, difamaciones o situaciones que afectan el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Amenazas, ofensas o presiones realizadas contra un miembro de la comunidad educativa utilizando las redes sociales e internet u otros espacios públicos como: baños, muros, sillas entre otros.
5. Incitar riñas o altercados que afectan la convivencia con cualquier miembro de la comunidad.
6. Hacer publicaciones en redes sociales sin autorización del titular y que atenten con el buen nombre y la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Agresión física con contenido sexual: manosear, halar o bajar la sudadera de forma reiterada.
8. Piropos no consentidos con contenido sexual que ocurren de forma repetitiva.
9. Intimidación, presiones o agresiones camino de ida o vuelta a la institución educativa.
10. Amenazas, ofensas o presiones realizadas contra un miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
11. Hacer uso de términos y gestos para humillar, ridiculizar o generar burla hacia un miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
12. Generar y/o participar en conflictos de manera verbal, física o mediante citas en redes sociales.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHR TIPO II			
N°	Procedimiento	Nivel	Conducto regular
1	Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia o su delegado.	Inmediato	Docente o estudiante que haya conocido la situación (Formato 04)
A	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Docente o coordinador

B	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediato	Docente o coordinador
2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Coordinador y docente orientadora (Formato 04)
A	Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.	Mediato	Coordinador y docente orientadora
B	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Mediato	Coordinador y docente orientadora
C	El coordinador de convivencia señalará la falta en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.	Mediato	Coordinador y docente orientadora
3	Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	Mediato	Coordinador (Formato 05)
A	Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas –pedagógicas para la solución de conflictos.	Mediato	Coordinador
4	Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador de convivencia deberá informar por escrito al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	Mediato	Comité escolar de convivencia (Registro digital de situaciones de convivencia tipo II y III)
A	Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello.	Mediato	Comité escolar de convivencia
5	El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:	Mediato	Presidente del Comité escolar de convivencia
A	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. En últimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.	Mediato	Comité escolar de convivencia

B	Verificación de la situación en mención dentro del manual de convivencia y su clasificación respectiva;	Mediato	Comité escolar de convivencia
C	identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.	Mediato	Comité escolar de convivencia
D	indagación y recolección de las pruebas existentes.	Mediato	Comité escolar de convivencia
E	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.	Mediato	Comité escolar de convivencia
F	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.	Mediato	Comité escolar de convivencia
6	Apertura e inicio de proceso en CEC	Mediato	Presidente del Comité escolar de convivencia
A	Si hay mérito para abrir el proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.	Mediato	Comité escolar de convivencia
B	El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.	Mediato	Comité escolar de convivencia
C	Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.	Mediato	Comité escolar de convivencia
D	Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.	Mediato	Comité escolar de convivencia
E	El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.	Mediato	Comité escolar de convivencia
F	El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes.	Mediato	Comité escolar de convivencia
G	El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.	Mediato	Comité escolar de convivencia

7	El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Mediato	Presidente del Comité escolar de convivencia
8	El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.	Mediato	Comité escolar de convivencia

13.4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Este tipo de situaciones se deben informar de forma inmediata a los directivos docentes o docente orientadora.

Afectación a los derechos humanos.

1. Homicidio, secuestro; extorsión, porte ilegal de armas, tortura, desaparición forzada, constreñimiento para delinquir y explotación laboral.
2. Venta y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
3. Venta y consumo de alcohol dentro de la institución educativa.

Afectación a los derechos humanos sexuales y reproductivos.

4. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
5. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
6. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
7. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

8. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
9. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
10. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
11. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
12. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
13. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
14. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
15. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
16. Todo comportamiento que constituya un delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHR TIPO III				
No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Garantía de atención inmediata en salud física o mental	Inmediato	CEC	Se deja constancia escrita (Formato 06)
A	Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.	Inmediato	Rector o miembros de La comunidad educativa	Formato de remisión externa (Formato 07)
B	Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o SISBEN según sea el caso.	Inmediato	Personal administrativo de la I. E	Copia de informe de atención en salud.
C	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.	Inmediato	Docente – padre de familia	Copia de informe de atención en salud.
D	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Inmediato	Coordinador o docente	
2	Denuncia de la situación a la autoridad competente	Inmediato	Rector	Se deja constancia escrita

A	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia para la atención de la situación	Inmediato	Rector	Se deja constancia escrita
b	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente	Inmediato	Rector	Oficio rectoral
c	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación	Inmediato	Coordinador	Se deja constancia escrita
3	Convocatoria al comité de convivencia	Mediato	Rector	
a	Citación a los integrantes del comité de convivencia	Mediato	Rector	Se deja constancia escrita
b	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Mediato	Rector	Acta de comité de convivencia
c	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciadas. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).	Mediato	CEC	Acta de comité de convivencia
4	Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales	Mediato	CEC	
a	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.	Mediato	CEC	Acta de comité de convivencia / Archivo de convivencia escolar.
b	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	Mediato	CEC	
c	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	Mediato	CEC	
d	El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.	Mediato	CEC	
e	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	Mediato	CEC	
5	Reporte del caso al sistema de información unificado	Mediato	Rector	Informe virtual

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
• No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
• No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
• No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
• No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

PARÁGRAFO 1. Cualquier situación tipificada como delito por las leyes colombianas que no afecte la integridad física o emocional de los involucrados, será asumida como una situación TIPO I que no afecta lo convivencial y será remitida al comité de convivencia quien determinará las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO 2. En el caso de estudiantes mayores de edad o de la jornada Sabatina el protocolo de atención solo sufre modificación en las etapas en las cuales se hace citación al padre de familia o acudiente considerando que el estudiante se representa a sí mismo.

14. ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA I,II Y III.

DOCENTE O DIRECTOR DE GRUPO		
MITIGACIÓN	REPARACIÓN	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
Se buscará atenuar, suavizar o minimizar el daño causado, bien sea con acciones pedagógicas como realización de talleres de crecimiento personal, capacitaciones o servicio social, todo esto relacionado con la falta cometida. Acompañamiento psicopedagógico para ambas partes involucradas. Dialogo reflexivo con los estudiantes.	Se buscará reparar a la persona, personas o bienes, a los que se les causó algún daño o perjuicio. Dentro de la reparación se puede encontrar el restablecimiento de derechos vulnerados.	Consignación en la Ficha de Seguimiento del Estudiante Reporte en el Observador del Estudiante. Reporte en los formatos establecidos para el seguimiento de situaciones de convivencia,
COORDINACIÓN		
MITIGACIÓN	REPARACIÓN	CORRECTIVO PEDAGÓGICO

<p>Citación al acudiente y estudiante. Conocimiento de las razones que conllevó la citación. Diálogo, intervención de todas las partes. Firma de compromisos por parte del estudiante y acudiente.</p>	<p>Asignación de tareas para el Estudiante y Acudiente, con asesoría de la Orientación Escolar, en donde se realice acciones de mitigación y de reparación Seguimiento a las estrategias o acciones establecidas para la reparación.</p>	<p>Reporte en el observador del estudiante. Formatos diligenciados de atención en situaciones tipo I. Ejecutar las medidas pedagógicas establecidas por el comité de convivencia institucional. Hacer seguimiento a las suspensiones de actividades académicas forma desescolarizada o de ser escolarizada establecidas por el comité de convivencia.</p>
---	---	--

COMITÉ DE CONVIVENCIA

MITIGACIÓN	REPARACIÓN	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
<p>Hacer de estudio de los casos de convivencia presentados por el coordinador y establecer estrategias de mejora para que estas situaciones no sean recurrentes en la institución.</p>	<p>Establecer las acciones de mitigación y de reparación que debe realizar el estudiante. Establecer las estrategias de seguimiento a la reparación que debe realizar el estudiante. Remitir al consejo directivo los casos que por su gravedad afectan el alcance del proyecto educativo institucional.</p>	<p>Resolución de comité de convivencia con el establecimiento de los correctivos pedagógicos en los casos estudiados. Reporte de las situaciones ante otras entidades cuando se considere vulneración de derechos o afectación a algún miembro de la comunidad educativa. Establecimiento de acuerdos consensuados con padres de familia, estudiantes la institución educativa que busquen mejorar el comportamiento y los aspectos académicos del estudiante. Suspensión de actividades académicas los cuales se determinarán en consenso por los miembros de acuerdo a la gravedad de la situación, serán en forma escolarizada o pueden ser desescolarizada siempre y cuando, el acudiente esté presente y coadyuvando con la vigilancia y control de las actividades asignadas al estudiante. Establecer la calificación del comportamiento a los estudiantes que se vean involucrados en situaciones de convivencia. Trasladar al comité de convivencia municipal los casos que considere</p>

		de su competencia.
--	--	--------------------

15. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN ANTE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Contra la decisión del Comité de Convivencia proceden los recursos de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución y apelación de manera subsidiaria o no ante el Consejo Directivo, el cual cuenta con diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre la decisión, confirmándola o revocándola, dejando constancia de lo decidido en el libro de Actas de ambas instancias lo anterior de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011

16. QUEJAS O INFORMES POR NEGLIGENCIA EN LOS PROTOCOLOS

Los padres, madres y/o acudientes de cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante superior inmediato sobre los casos en los cuales los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de Situaciones que Afecten la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Recibida la información o la queja el superior inmediato adelantará las acciones a que hubiere lugar para la solución de fondo de la situación informada.

17. SANCIONES POR OMISIÓN, INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.

Los Docentes y Directivos Docentes, en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por Hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores. (Artículo 38, Ley 1620 de 2013).

18.ROL DEL EDUCADOR COMO ORIENTADOR Y MEDIADOR EN EL CASO DE LAS SITUACIONES DE QUE TRATA LA LEY 1620 Y ESTABLECERLE FUNCIONES EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS MISMAS

Está orientada en potenciar la comunicación asertiva, es decir, establecer un ambiente en el cual se puedan escuchar a las partes involucradas, manteniendo un clima de respeto y control emocional entre ellas. En tal sentido el docente mediador, debe hacer una evaluación general de la situación conflictiva, esto permite la comprensión de ella y de cada uno de los participantes, con el fin de evitar el riesgo de caer en prejuicios inherentes a la idiosincrasia del mediador, que puede llegar a confundir las normas con otras diferentes a las que realmente se originan desde los conflictos específicos, en contextos reales y desde dinámicas relacionales de los grupos en cuestión.

Funciones

- Ser neutral e imparcial frente a cualquier tipo de conflicto
- El docente en su función mediadora y preventiva, deben identificar signos de malestar y desequilibrio emocional de los estudiantes
- Indagar por las situaciones de roces entre compañeros cuando se están presentando repetitivamente
- Escuchar a los estudiantes cuando éstos manifiestan inconformidades y malestares frente a la convivencia en el grupo
- Evitar todo tipo de situaciones inequitativas e injustas
- Promover los valores que fundamentan la convivencia y el desarrollo de competencias ciudadanas
- promotor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

19. ROL DEL ESTUDIANTE PARA PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES A QUE ALUDE LA LEY

- Líder en la identificación de situaciones conflictivas en el aula y en el desarrollo de propuestas para la solución de posibles conflictos o la mitigación del impacto de los mismos
- Un rol de corresponsabilidad en la convivencia institucional
- Ser neutral, equitativo y justo
- Expresar verbalmente las propuestas que considere viables para mejorar la convivencia
- Desarrollar conciencia crítica

20. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE

CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y HACER ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES.

- Entrega del Manual de Convivencia impreso y digital
- Inducción y Reinducción a estudiantes y padres de familia
- Orientaciones de Grupo
- Asambleas Generales de Padres De Familia
- Boletines y plegables
- Información y pautas de comportamiento a través del sonido interno
- Formaciones generales
- Escuela de padres

21. SENTENCIA T- 478 DE 2015

Teniendo en cuenta la sentencia T-478 de 2015 la Institución Educativa Entrerríos, promueve el respeto a las diferencias y establece acciones para erradicar todo tipo de acoso escolar a poblaciones diversas en especial a la comunidad LGTBI; así mismo realiza orientación educativa que previene los comportamientos homofóbicos. (ver situaciones tipo II en el Manual de Convivencia). También se promueve el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al debido proceso y a la igualdad y no discriminación, reparación y garantía de no repetición.

De acuerdo a lo anterior en el manual de convivencia de la Institución entrerríos contiene: i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y ii) el procedimiento a seguir previo a la imposición de cualquier sanción.

22. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE OTRAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA MUNICIPAL.

ENTIDAD	TELÉFONO	EMAIL
ESE Hospital Presbitero Emigdio Palacio	8670251-3217744083	entrhs01@edatel.net.co
Comisaría de Familia	8670411 ext 117	
Personería Municipal	8670127	
Policía Nacional	8670040	

23. DISPOSICIONES FINALES

Interpretación del Manual. En caso de duda en la aplicación de uno de los artículos del presente Manual; corresponderá al Consejo Directivo hacer la debida interpretación; la cual se aplicará al caso de duda concreto. Tomará en

cuenta el Consejo en su interpretación el espíritu de la norma conforme a las actas de las reuniones donde se discutió el tema en cuestión.

Parágrafo: El desconocimiento del manual de convivencia vigente, no exime a ningún miembro de la comunidad educativa de su responsabilidad.

Sobre la reforma del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia institucional será reformado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo, a petición escrita y debidamente argumentada por el Comité escolar de convivencia, con la asistencia de los estamentos en donde se encuentren estudiantes, padres de familia y docentes.

Parágrafo: Las propuestas de reforma se presentarán en cualquier momento del año lectivo y por escrito. Estudiada la propuesta decidirá el Consejo Directivo si aprueba o no la reforma. La aprobación requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la aprobación del Consejo directivo, el día 14 de Noviembre de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ANEXOS

ANEXO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El pertenecer a una Comunidad Educativa implica asumir una serie de compromisos que faciliten la formación. Pero también otorga una serie de derechos que deben ser respetados y valorados por cada miembro de la comunidad educativa. “Los DERECHOS son un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos que regulan y controlan las relaciones mutuas entre los individuos. Los derechos permiten que la condición humana esté centrada en su dignidad, entendida como aquello que hace merecedores a los hombres del respeto y la estimación de los demás y de sí mismo, en la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la autonomía. El primer derecho fundamental es el derecho a la vida, a partir de éste se reconocen los demás derechos en el hombre”. (Declaración de los Derechos Humanos, Francia -1789).

La regla fundamental del respeto a dichos derechos comienza por cada uno; ***pues en la medida que se respeten y valoren los derechos de los demás serán respetados y valorados los propios.***

Los DEBERES se centran en las obligaciones que como estudiantes de la Institución Educativa Entrerriós se deben cumplir. Obligaciones que en ningún caso son una imposición, pues son más bien principios rectores que rigen la formación y contribuyen al mejor funcionamiento del plantel, a la convivencia, al respeto y a la edificación mutua.

Del excelente cumplimiento de los deberes depende la buena marcha de la Institución. El deber principal es ser responsable de los propios actos, de la propia formación y de valorarse a sí mismos.

Son DERECHOS y DEBERES de los estudiantes:

DERECHOS	DEBERES
1. A la vida y a la protección de la integridad personal dentro del plantel.	1. Valorar y respetar el derecho a la vida.
2. Recibir una educación integral con calidad.	2. Asumir la autoformación de manera consciente y responsable.
3. Recibir trato respetuoso y sin	3. Mantener una relación respetuosa y cordial con sus compañeros, profesores, directivos

<p>discriminación alguna por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución.</p> <p>4. Ejercer el libre desarrollo de la personalidad y al ejercicio de los demás derechos y garantías constitucionales.</p> <p>5. Elegir y ser elegido para el Consejo Estudiantil y demás estamentos que conforman el gobierno escolar.</p> <p>6. Ser educados en un ambiente agradable y a utilizar la planta física institucional y, los elementos que éste ofrece en pro de su formación.</p> <p>7. Representar el plantel en actividades internas y externas en las que participe la Institución.</p> <p>8. Conocer y participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, así como en la deconstrucción permanente de los mismos.</p> <p>9. Recibir conforme al Plan de Estudios las áreas y contenidos programados dentro de la intensidad horaria establecida por la ley.</p> <p>10. Recibir información clara y pertinente acerca de las evaluaciones, talleres y demás actividades que se realicen en el proceso formativo, de igual manera, a conocer oportunamente los resultados de dichas actividades.</p> <p>11. Contar con la orientación profesional de educadores capacitados e idóneos en la formación académica y personal.</p> <p>12. Recibir orientaciones de los educadores y a desarrollar las actividades que por ausencias justificadas no se presentaron.</p> <p>13. Gozar sanamente del descanso, el deporte, el juego, la vida artística, cultural y científica de la Institución y su entorno.</p>	<p>y demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4. Permitir y respetar el libre desarrollo de la personalidad de los demás y respetar los límites establecidos por acuerdo comunitario en este Manual.</p> <p>5. Asumir responsablemente las funciones encomendadas en los diferentes estamentos del gobierno escolar para el que se fue elegido.</p> <p>6. Velar por el orden, buen trato y cuidado de la planta física institucional, así como de los demás implementos de que se dispone en la formación.</p> <p>7. Exponer siempre y en todo lugar una imagen positiva de la Institución a través del apropiado comportamiento y adecuado porte del uniforme.</p> <p>8. Aportar constructivamente en la realización del P.E.I. y del Manual de Convivencia, así como en su constante actualización y cumplimiento.</p> <p>9. Contribuir responsablemente en el desarrollo académico de los diferentes planes de área.</p> <p>10. Responder positivamente en las evaluaciones, talleres o actividades académicas encomendadas a lo largo del proceso formativo.</p> <p>11. Colaborar con empeño y protagonismo en el proceso de autoformación académica y personal.</p> <p>12. Presentar oportunamente las excusas correspondientes en caso de ausencia y propiciar responsablemente la realización de las actividades no desarrolladas.</p> <p>13. Aprovechar sanamente los descansos y respetar el espacio recreativo de los demás, así como a aportar creativamente en las</p>
--	--

<p>14. Presentar peticiones justificadas en forma oportuna cuando haya situaciones problemáticas.</p> <p>15. Ser tratados y corregidos con respeto en la solución de situaciones problemáticas, así como a ser escuchados y a tener el debido proceso.</p> <p>16. Ser respetados en sus bienes y pertenencias.</p> <p>17. Gozar de oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, credo, posición económica o social, origen familiar, lengua, religión o ideología política.</p> <p>18. Ser reconocidos y estimulados por los logros y éxitos alcanzados en los diversos procesos educativos.</p> <p>19. Exigir el cumplimiento de los compromisos previamente acordados con directivos y docentes.</p>	<p>actividades lúdicas, culturales y científicas que realiza la institución.</p> <p>14. Realizar peticiones en forma decente a la persona o personas implicadas, con la primacía del diálogo, el respeto y siguiendo el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.</p> <p>15. Reconocer con sinceridad las faltas cometidas, expresando los desacuerdos con respeto y asumiendo constructivamente los correctivos formativos.</p> <p>16. Respetar las pertenencias y bienes de los demás y denunciar ante las autoridades institucionales a aquellos estudiantes que incurran en tal falta.</p> <p>17. Utilizar adecuadamente el carné estudiantil propiciando siempre fuera y dentro del Plantel el buen nombre de la Institución.</p> <p>18. Valorar y respetar las diferencias culturales, de raza, credo, posición económica o social, origen familiar, lengua, religión o ideología política de los distintos miembros de la comunidad educativa.</p> <p>19. Poner al servicio de la comunidad educativa las cualidades y valores que los caracterizan.</p> <p>20. Cumplir oportuna y responsablemente los compromisos acordados con directivos y docentes.</p>
---	---

ANEXO 2. EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la Institución Educativa Entreríos, portarán los uniformes de educación física y gala, en el día correspondiente durante la jornada académica y en eventos programados por ésta; pues este es un emblema institucional que requiere del respeto como símbolo, conforme a la siguiente descripción:

A. UNIFORME DIARIO DE GALA PARA LOS VARONES

- Camisa blanca de dacrón cuello duro, manga corta.
- Pantalón clásico con presnes azul oscuro de lino con rayas verticales delgadas rojas y azules.
- Zapato colegial negro con cordón del mismo color.
- Medias azules oscuras largas (No tobilleras).
- Buso azul oscuro de tela ovejera, con cuello en “V” con el escudo de la institución al lado izquierdo.
- Correa color negro.

B. Uniforme para desfiles de gala para los varones: en los desfiles y eventos que la institución disponga los varones llevarán el mismo uniforme anterior, excepto la camisa que será manga larga y corbata de color azul acorde al uniforme. Además de guantes blancos de algodón.

C. UNIFORME DE GALA PARA LAS DAMAS

- Falda de cuadros blancos y azules con 3 pliegues a cada lado de la tabla central (preescolar con cargaderas).
- Blusa blanca manga corta con bieses en el cuello y en la manga de la misma tela de la falda.
- Cinturón con hebilla plateada de la misma tela de la falda.
- Zapatos negros de goma con cordón negro y blanco.
- Medias blancas lisas a media pierna.
- Buso azul oscuro de tela ovejera, cuello en “V” con el escudo de la institución al lado izquierdo.

D. Uniforme para desfiles de gala para las damas: en los desfiles y eventos que la institución disponga, las damas llevarán el mismo uniforme anterior, excepto la camisa que será manga larga y corbata corta de color azul acorde al uniforme. Además de guantes blancos de algodón y balaca del mismo color y textura. La balaca tendrá tres puntos cinco centímetros (3. 5 cm.) de ancho. Para elección democrática con la comunidad educativa.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (VARONES Y DAMAS)

- Camiseta blanca con una raya azul y negra en las mangas y en el cuello; cuello sport y escudo de la institución al lado izquierdo. El largo deberá ser hasta la parte superior del escudo de la sudadera.

- Sudadera de tela supernáutica, azul oscuro noche tequila con tres rayas laterales: verde, blanca y azul simbolizando el color de la bandera de la institución; el escudo de la institución al lado izquierdo y bota recta.
- Chompa azul de igual color y textura de la sudadera, abierta con cremallera, cuello sport y tres rayas laterales: verde, blanco y azul simbolizando la bandera de la institución en los hombros, y en el lado izquierdo el escudo de la institución.
- Tenis totalmente negros con cordones de igual color.
- Medias azules oscuras largas (No tobilleras).
- Eventualmente la cachucha institucional, la cual es azul oscuro noche tequila con la bandera y las iniciales del establecimiento educativo de color blanco.

REGLAS GENERALES PARA EL PORTE DE LOS UNIFORMES

1. La camisa de gala, tanto de hombres como de mujeres deberá ir siempre encajada.
2. La falda del uniforme de gala de las damas, irá al borde inferior de la rodilla.
3. La bota del pantalón de gala de los varones y de la sudadera de ambos sexos, será recta. No se acomodará el uniforme a otro estilo de bota que no sea la recta.
4. Las damas llevarán las medias del uniforme de gala a media pierna.
5. Cuando el estudiante necesite usar una prenda adicional a los uniformes como bufandas o guantes, estos serán de color azul oscuro noche tequila.
6. Los accesorios adicionales para las damas que son necesarios para el cabello, como hebillas, diademas o similares, serán sólo de color blanco y de tamaño pequeño y angosto.
7. Los uniformes escolares se portarán sin ningún maquillaje facial y de uñas.
8. En el caso de que los estudiantes deseen usar aretes con el uniforme, éstos deberán ser blancos, dorados o plateados, de tamaño pequeño y máximo de 1 cm. de largo.
9. Con el uniforme escolar no se portarán manillas, ni prendedores, ni botones ni cualquier otro accesorio que vaya en contraste con los colores del mismo.
10. La corbata para los desfiles será con nudo tipo diamante y corredizo. Para elección democrática con la comunidad educativa.
11. Los uniformes se llevarán siempre en el orden, debidamente planchados, con los zapatos o tenis lustrados y limpios, cuidando siempre una

- adecuada presentación e higiene personal.
12. Los uniformes de gala o de educación física se deben portar según lo establecido en el horario del respectivo día.
 13. Los dos uniformes se deberán portar completos respectivamente y sin ninguna combinación.
 14. La chaqueta de los estudiantes del grado once, aprobada por el Consejo Directivo, deberá ser portada con el uniforme de gala.
 15. Cuando el estudiante desee usar cachucha exclusivamente durante las clases deportivas y recreativas, esta deberá ser la cachucha institucional.

Conducto regular para los estudiantes que no porten adecuadamente el uniforme escolar. En el caso de que los estudiantes se presenten a la institución con el uniforme incompleto, mal presentado y/o en forma y condiciones diferentes a las que este Manual establece, se procederá así:

- 1- Cuando el estudiante no tiene el uniforme escolar (Gala o Educación Física), bien sea por situaciones económicas o por otras razones justificadas, el Padre de Familia o Acudiente deberá presentarse a la Coordinación para que se expida la excusa en el instrumento institucional, definiendo el plazo para la adquisición de este, por un período no superior a un mes; si vencido este término, el acudiente no ha podido conseguir el uniforme al estudiante, deberá presentarse nuevamente a Coordinación para renovar la excusa por el no porte del uniforme escolar.
- 2- Cuando el Acudiente no se pueda presentar a la Institución Educativa, deberá enviar por escrito los motivos por los cuales su hijo o acudido no presenta el uniforme escolar, con los respectivos datos personales y firma, desde la secretaría de la institución educativa, se llamará para corroborar esta información y se expedirá la excusa en el instrumento institucional por parte de Coordinación.

Parágrafo 2: El uniforme de la jornada fin de semana corresponde al uniforme de educación física de la jornada completa.

Parágrafo 1: Será función de los educadores y coordinación establecer mecanismos de sensibilización de los estudiantes en pro del adecuado porte de los uniformes escolares, brindando el mejor ejemplo y reportando a coordinación a aquellos estudiantes incumplidores de la norma.

ANEXO 3.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL ENFERMO. Se encuentra establecido en el Protocolo del Plan de permanencia escolar.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un Estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENOS GRAVES:

El Estudiante será llevado a Coordinación y se realizarán los primeros auxilios. Se llamará al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente. Si el acudiente y/o familiar de él o la estudiante no se presenta en el lugar del accidente, el menor será llevado al Hospital por urgencias para que se atienda su estado de salud, un docente o persona de servicio generales, estará presente hasta que el acudiente o un familiar del estudiante se presente en el hospital. Importante recordar que la Institución No está autorizada para administrar ningún tipo de medicamento.

EN CASO DE ACCIDENTES LEVES:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o acudientes, para que sean ellos quienes trasladen al Estudiante a la EPS o al hospital, según sea el caso de salud.

EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES:

En todos los casos que el accidente sea grave se llevará de inmediato por urgencias del Hospital, se dará aviso a los padres de familia o acudientes para que estén presentes en todo el tratamiento médico del menor.

Los Estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en la matrícula y en el observador del estudiante, para que la Institución Educativa se comuniquen directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la matrícula y ficha observador del estudiante. Es responsabilidad de los padres y acudientes mantener estos datos actualizados.

Cuando el accidente produce inmovilidad del estudiante, se deberá dejar quieto hasta que sea atendido por personal profesional del hospital o Bomberos.

Registro del seguimiento comportamental. En la inscripción de las faltas y demás comportamientos de los estudiantes se llevarán dos libros, a saber:

- **Ficha de seguimiento comportamental.** En este instrumento se consignan las situaciones de convivencia en las cuales se vean involucrados los estudiantes, así como sus notas de descargo y la postura de los testigos, las notas de citación a los acudientes, las actas de conciliación, la intervención del personero estudiantil y los correctivos impuestos. Toda inscripción llevará la firma de los involucrados. Cuando un estudiante se niegue a firmar, quien escriba la falta dejará constancia de ello indicando que se le motivó a consignar sus descargos, y firmarán como testigos otros estudiantes presentes y en lo posible el representante de grupo. Las Fichas reposarán en la carpeta de seguimiento comportamental por cada estudiante y grupo que permanecerá en la Coordinación para su seguimiento.
- **Hoja de vida o Ficha de seguimiento del estudiante.** Llevarán esta ficha los Directores de Grupo, quienes consignarán de modo general los **aciertos** y **dificultades** académicas y comportamentales de los estudiantes. En la entrega de notas de cada semestre se informará al padre de familia y/o acudiente de dicha evaluación, dejando constancia de los estímulos por los aciertos, además de las recomendaciones para el mejoramiento de las dificultades; sin embargo, cada director de grupo se encargará de diligenciar de la manera ya descrita, la hoja de vida en caso de que el estudiante solicite traslado para otra institución o haya desertado. Al finalizar el año escolar el Director de Grupo dejará constancia de la Aprobación, Reprobación o estado pendiente del estudiante. En el mes de enero, después de la Evaluación Final de Recuperación (Habilitación), el Director de Grupo dejará constancia de la Aprobación o Reprobación del año escolar. Las hojas de vida de los estudiantes reposarán en la Coordinación de cada sede educativa.

Parágrafo 1: Entrega de Hoja de vida, por transferencia o retiro. Cuando el estudiante se retire del establecimiento por acto voluntario o transferencia, se le entregará el original de la Ficha de Seguimiento, dejando constancia por el Coordinador Comportamental de la fecha y causa del retiro, además, el director de grupo registrará los aciertos y dificultades académicas y

comportamentales del estudiante.

Parágrafo 2: La Carpeta de seguimiento comportamental. El proceso de Seguimiento comportamental del Estudiante será continuo y permanente durante toda la vida escolar del estudiante y será tenido en cuenta como antecedente principal a la hora de aplicar medidas correctivas y formativas al estudiante. La carpeta de seguimiento comportamental permanecerá en los archivos del plantel y en caso de ser solicitado por el acudiente, se le entregará fotocopias bajo su costo. La carpeta de seguimiento comportamental se debe incinerar transcurridos tres (3) años de ausencia del estudiante en la Institución Educativa.